



**REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES DE VICEPRESIDENTE DE
LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS
EN CERDOS A.C. "LA AMVEC"**

**CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN**

Artículo 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A. C "LA AMVEC"

**CAPITULO II
DEL ASOCIADO ACTIVO O EMÉRITO PARA SER VICEPRESIDENTE**

Artículo 2. Para ser vicepresidente de LA AMVEC:

- I. Ser Médico (a) Veterinario (a) Zootecnista, titulado y con cédula profesional registradas en los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ser mexicano (a) de nacimiento.
- III. Ser socio activo o emérito de LA AMVEC.
- IV. Haber participado activamente por lo menos en los últimos 4 (cuatro) años en LA AMVEC, por trabajos realizados para LA AMVEC o cualquiera de sus regionales y en las sesiones ordinarias de LA AMVEC
- V. Estar al corriente de las obligaciones indicadas en el Estatuto y en los Reglamentos.
- VI. Cumplir con el Código de Ética y no tener ninguna demanda legal.

**CAPITULO III
CONVOCATORIA PARA VICEPRESIDENTE**

Artículo 3. El Consejo Directivo convocará a elección para vicepresidente cada dos años, con por lo menos tres meses de antelación.

Artículo 4. La convocatoria será redactada y publicada por el Consejo Directivo.

Artículo 5. La convocatoria será publicada en los medios de comunicación electrónicos vigentes y en la página electrónica de la asociación.



CAPITULO IV DE LAS SOLICITUDES PARA VICEPRESIDENTE

Artículo 6. Las solicitudes para ser candidatos para vicepresidentes:

- I) Deberán entregarse por escrito, dirigidas al Presidente de LA AMVEC, en las fechas previstas por la convocatoria vigente, anexando copia del título de MVZ o MV y copia de la cédula profesional.
- II) El Consejo Directivo responderá a cada uno de los candidatos si fue aceptada o no su candidatura, 10 días hábiles después del cierre de la convocatoria.
- III) La resolución del Consejo Directivo es irrevocable.

CAPITULO V DEL PLAN DE TRABAJO

Artículo 7. Del Plan de Trabajo:

- I) Los candidatos (as) aceptados (as), deberán exponer ante los asociados presentes en la Asamblea General, un plan de trabajo a realizar en los dos años de su vicepresidencia y los dos años de la presidencia.
- II) Para su presentación tendrán 10 minutos cada uno.
- III) El orden de la presentación en caso de haber dos o más candidatos (as) se sorteará al iniciar el punto de la elección en la orden del día.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 8. Los asociados (as) activos, adjuntos y eméritos al corriente de sus obligaciones establecidas por el Estatuto o por el Reglamento de Asociados de LA AMVEC podrán votar, para lo cual deberán registrarse en el libro de asistencia a las Asambleas al inicio de la sesión.

Artículo 9. La votación será por voto secreto durante la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 10. El elegido (a) será por mayoría simple de los votos de los asociados (as).

Artículo 11. En el caso de empate, se repetirá la votación 30 minutos después hasta que se tenga la mayoría simple.



asociación mexicana de veterinarios especialistas en cerdos, a.c.

Artículo 12. En el caso de tener un solo candidato se deberá presentar el plan de trabajo y se realizará la votación en forma económica.

Artículo 13. En el caso de no haber candidatos para la vicepresidente o que el candidato decline se citara en reunión extraordinaria al Consejo Expresidentes que propondrá al vicepresidente, el cual deberá de ser propuesto a la asamblea y cubrir los requisistos previstos en el presente reglamento y llevar a votación ante la asamblea.

CAPITULO VII TOMA DE PROTESTA

Artículo 14. El Vicepresidente electo tomará protesta en la misma Asamblea General.

Artículo 15. El expresidente Decano presente tomará la protesta al Consejo Directivo (CD) entrante.

CAPITULO VIII DE LAS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 16. Las que se marquen en el Estatutos y los Reglamentos que emanen de el.

